



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA  
Y POLÍTICA FINANCIERA  
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**DECRETO DEL ILMO. SR. DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS EN VIRTUD DEL DECRETO DEL EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

**ASUNTO:** INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 1.238,06€ SOLICITADA POR EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 11 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

**-ANTECEDENTES DE HECHO-**

*Primero:* Desde el Servicio de Recursos Humanos se solicita financiación al objeto de abonar servicios extraordinarios del personal adscrito al servicio de Organización y Régimen Interno y para el Gabinete de Protocolo con motivos de los Actos protocolarios celebrados en el período comprendido entre el 13 de junio y el 25 de septiembre de 2015 por importe de 1.238,06€.

*Segundo:* Según manifiesta el Servicio que en cumplimiento de la Instrucción del Excmo. Sr. Alcalde en relación a dichos servicios extraordinarios, se realicen las actuaciones administrativas oportunas encaminadas a incrementar el importe de la aplicación presupuestaria 01160.920D0.15100 "Gratificaciones Funcionarios" en el importe de 1.238,06€ por ser insuficiente, para ello, los créditos disponibles a nivel de vinculación jurídica debido a que los mismos están comprometidos para responden a otros expedientes que se están tramitando.

*Tercero:* Consta en el expediente informe de disponibilidad de créditos en la aplicación presupuestaria 011A0.93100.22706 del Servicio de Gestión Presupuestaria con el Visto Bueno del Concejal de Delegado de Hacienda.

*Cuarto:* La modificación presupuestaria solicitada se concreta en la dotación de crédito de la aplicación presupuestaria 01160.920D0.15100 por un importe de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.238,06 ) financiándose con baja en aplicación presupuestaria 011A0.93100.22706 por el mismo importe. En consecuencia se trata de una modificación presupuestaria que únicamente afecta a créditos del Capítulo I.

*Quinto:* Figura relación contable de operación en fase previa RC Tipo 101 que acredita la existencia de crédito emitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria, servicio gestor de la aplicación de baja.

**-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-**

Maria Pinar Rodríguez Armado

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

La Base 11, apartado a), de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en su párrafo segundo dispone que:

“Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico distinto del que la propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa del Concejal que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, sin perjuicio de las facultades que sobre esta materia se otorguen al concejal de Hacienda con motivo de la aprobación del calendario de cierre económico-contable.”

Asimismo, La Base 11 c) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en sus puntos 1 y 3 dispone que:

“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.”

“3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 9.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Base 11 letra c) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Conforme se establece en la Base 11 letra a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**UNICO:** Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 15/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO ( 1.238,06)** conforme al siguiente detalle:

<b>APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA</b>	<b>IMPORTE</b>
01160.920D0.15100	1.238,06 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.238,06 €</b>

<i>APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA</i>	<i>IMPORTE</i>
011A0.93100.22706	1.238,06 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.238,06 €</b>

*Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos pro referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.*

...//”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 24 de noviembre de 2015, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda, y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

**DISPONGO:**

**UNICO:** Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 15/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.238,06)**, conforme al detalle anteriormente expuesto.

**DOY FE,  
LA JEFE DEL SERVICIO DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**M<sup>a</sup> del Pilar Rodríguez Amador  
(Delegación de fe pública establecida  
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)**



María Pilar Rodríguez Amador

